



**ARGENTINA**

**Known measures adopted following the A (H1N1) Flu outbreak**

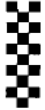
**Updated 13-Nov-2009 23:29**

	<b>Available Information</b>	<b>Information Validation</b>
<b>FACILITATION</b>		
<b>Concerns:</b>	All passengers on arrival	Official
<b>Measure:</b>	COMPLETION OF HEALTH DECLARATION BY ALL PASSENGERS NO LONGER REQUIRED AS AT 25 SEPTEMBER 2009	Official
<b>TRAVEL ADVISORIES</b>	N/A	
<b>OPERATIONS</b>		
<b>(1) Flights affected</b>	Flights with suspected cases of A (H1N1) Flu on board.	Official
<b>Measures</b>	Pilot in Command to instruct tower before landing.  See attached Memo from the Argentine Transport Ministry (in Spanish only)	
<b>(2) Flights affected</b>	All flights direct flights from Mexico	
<b>Measures</b>	SUSPENSION OF DIRECT FLIGHTS LIFTED EFFECTIVE 15 MAY 00:00 AM	Official: Transport Ministry (Secretaria de Transportes)
<b>Flights affected (3):</b>	All flights from USA, MEXICO, CANADA and South America	Official: Transport Ministry (Secretaria de Transportes)
<b>Measures</b>	Crew to distribute masks and health forms to passengers. Crew to ask passengers if anyone suffering from: Fever >38C and/or fatigue; cough; runny nose; sore throat or headache or muscular pain. Crew to report if any passenger started their trip in an affected country, or are residents in those countries and departure took place within last ten days. Airlines to provide Ministry of Health with a 24/7 point of contact. Airlines to check HEPA air filters meet ISO, IRAN and IATA standards. (SEE ATTACHED MEMO, IN SPANISH ONLY)	
<b>(3) Flights affected</b>	All flights whose origin is Mexico and have landed at intermediate points of carried out connections.	Official: NOTAM from Argentinean DGAC
<b>Measures</b>	Such flights must land at EZE and may only use Cordoba and Aeroparque Jorge Newbery as alternatives	

Airlines are advised to refer travellers to IATA Travel Centre: <http://www.iatatravelcentre.com/> for the latest information regarding immigration restrictions and regulations.

<p><b>A1977/2009</b></p> <p><b>aviso a todas las fir</b> (---)</p>	<p><b>Desde:</b> 2009-05-06 18:41:00 <b>Hasta:</b> 2009-05-12 02:59:00</p> <p>EN EL MARCO DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA BARRERA SANITARIA POR ALERTA DE RIESGO DE PANDEMIA DE GRIPE PORCINA DEL TIPO H1 N1 LOS VUELOS DE CABOTAJE COMERCIALES REGULARES , NO REGULARES Y PRIVADOS , CON DESTINO A LA PROVINCIA DEL CHACO DEBERAN INGRESAR POR EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE RESISTENCIA</p>
--	---





*Ministerio de Planificación Federal,  
Inventiva Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

NOTA S.T. Nº **1265**

NOTA Nº S01:0048873/2009

BUENOS AIRES, 12 MAY 2009

**A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO:**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en relación a la nota de la referencia por la cual la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, ha solicitado la colaboración de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE para que por su intermedio, se instruya a las empresas aerocomerciales y operadores aeroportuarios a tomar las acciones necesarias en el marco de la declaración de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD de la fase CINCO (5) en el alerta mundial de pandemia por un nuevo virus de influenza A/H1N1.

En este sentido y con el fin de proteger a la población ante la propagación del flagelo viral esparcido en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y CANADÁ, resulta necesario identificar a los pasajeros con síntomas del virus que llegan a los aeropuertos de nuestro país y otros lugares de ingreso de la REPÚBLICA ARGENTINA para lograr brindarles la protección adecuada.

Para ello, se han realizado y se realizan reuniones con los diversos sectores que participan de la comunidad aeroportuaria como el SENASA, POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, FUERZA AÉREA ARGENTINA, DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., representantes de las aerolíneas y las DIRECCIONES NACIONALES DE SANIDAD DE FRONTERAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

En este contexto, esta Secretaría comparte el criterio propuesto por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, resultando imperioso instruir a las empresas aerocomerciales de pasajeros y carga, operadores aeroportuarios y de vuelos generales, éstos últimos a través del COMANDO DE REGIONES AÉREAS, que efectúen y reciban vuelos internacionales, la puesta en marcha de las acciones que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente nota.

Saludo a ustedes atentamente.

Ing. RICARDO RAUL JAIME  
SECRETARIO DE TRANSPORTE



Ministerio de Planeación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA LAS

EMPRESAS AÉREAS:

1°.- Instrúyase a las empresas aerocomerciales para que informen al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN un número telefónico donde un operador de la compañía con acceso a la información de los vuelos, listados y lugar o asiento de cada pasajero, pueda responder por los medios normales de comunicación (correo electrónico, facsímil, entre otros), consultas relacionadas con el tema en cuestión durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, todos los días del año ante situaciones de emergencia como la actual.

2°.- Las aerolíneas, cuyos vuelos sean originados en países de riesgo (actualmente ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y CANADA) y/o países sudamericanos, deberán entregar a los pasajeros un barbijo y el formulario de Declaración de Salud del Viajero, el cual deberá ser entregado por aquéllas al descender de la aeronave al personal de SANIDAD DE FRONTERAS o de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

3°.- La tripulación de las aerolíneas, cuyos vuelos sean originados en países de riesgo (actualmente ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y CANADÁ), solicitará al pasaje que informe si algún pasajero padece alguno de los siguientes síntomas: a) fiebre superior a los TREINTA Y OCHO (38) grados y/o decaimiento, b) tos, c) congestión nasal, d) dolor de garganta o dolor de cabeza y muscular.

4°.- Las aerolíneas deberán informar a la Oficina de Plan de Vuelo, los casos en que en alguno de sus vuelos transporte pasajeros cuyo aeropuerto de origen sea alguno de los países de riesgo, o pasajeros residentes en alguno de ellos cuya partida haya acontecido en los últimos DIEZ (10) días.

5°.- En los casos en que algún pasajero padezca alguno de los síntomas nombrados en el

  
Hora de recepción May13. 2009 12:25 N°0701



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Transporte

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

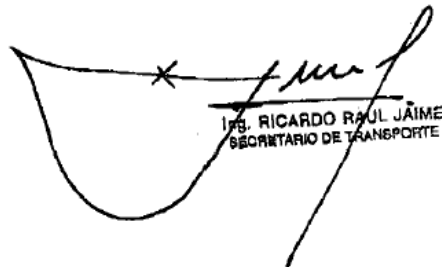
Ítem 3° del presente Anexo, el comandante de la aeronave deberá de inmediato y previo al aterrizaje, dar aviso a la torre de control del aeropuerto de donde recibirá las indicaciones sobre las condiciones en que se efectuará el descenso del pasaje.

6°.- Queda bajo la exclusiva responsabilidad de las empresas aéreas, controlar que los filtros de aire HEPA, estén validados por la compañía habilitada bajo norma ISO, IRAN e IATA. Asimismo, la limpieza general de las aeronaves y sus baños, deberán ser higienizados mediante sopleteado con alcohol al SETENTA POR CIENTO (70%) u otro líquido desinfectante aprobado para tal fin.

7°.- Los materiales descartables, restos de comida, entre otros, de las aeronaves en las que se hubieren transportado pasaje sospechoso de estar contaminado por el virus de Influenza A/H1N1, serán recolectados en bolsas rojas y tratados como residuos contaminados; debiendo aplicarse el mismo tratamiento a los barbijos desechados.

8°.- Las tripulaciones en tránsito deberán ser sometidas a los mismos controles que el pasaje con el cual arribaron a destino.

81

  
ING. RICARDO RAUL JAIME  
SECRETARIO DE TRANSPORTE